



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"

N° 067 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **16 FEB 2024**

VISTOS:

El informe N° 103 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG, de fecha 07 de febrero del 2024, el Informe N° 020 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 06 de febrero del 2024, el Informe Legal N° 007-2024-G.R. AMAZONAS/AAL, de fecha 12 de enero del 2024, el Informe N° 011 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 05 de enero del 2024 y la solicitud de fecha 04 de enero del 2024, presentada por el servidor Juan Alfonso Guevara Albuja y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que se señala *"ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución"*.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."

*Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)**;*

Que, respecto al reconocimiento de Bonificación establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991, señala *"Otórguese al personal de **funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo** de conformidad con el inc. b) del art. 53° del Decreto Legislativo N° 276" (...)*;

Que, mediante la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° SIETE del Expediente N° 00077 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, emitida por la Sala Civil de Utcubamba,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 067 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 16 FEB 2024

sobre Acción Contenciosa Administrativa, la misma que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional, contra la sentencia contenida en la resolución N° TRES de fecha 26 de enero del 2023, en consecuencia, CONFIRMA la resolución materia de grado en todos sus extremos:

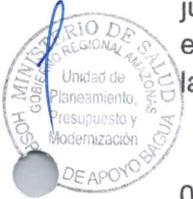
Que, a través de la solicitud de fecha 04 de enero del 2024, el servidor Juan Alfonso Guevara Albuja, solicita cumplimiento de sentencia contenida en el Exp. N° 00077 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre acción contenciosa administrativa, en ese sentido cumpla con el cálculo de intereses de Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303, tomando como referencia la Resolución Directoral N° 290 – 2011 – GOB.REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D de fecha 14 de setiembre del 2011;

Que, con Informe N° 011 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 05 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita opinión legal, a fin de resolver si es procedente lo solicitado por el servidor Juan Alfonso Guevara Albuja;

Que, mediante el Informe Legal N° 007 – 2024 – G.R. AMAZONAS/AAL, de fecha 12 de enero del 2024, la jefa del área de Asesoría legal, opina que se debe dar cumplimiento al mandato judicial que obra en el Exp. N° 00077 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, recomendando derivar el expediente al área de Remuneraciones a fin de que realice el cálculo de intereses legales de la Ley 25303, a favor del servidor Juan Alfonso Guevara Albuja;

Que, a través del Informe N° 020 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 06 de febrero del 2024, la encargada de remuneraciones remite el cálculo de Intereses legales de la Ley N° 25303, en referencia a la Resolución Directoral N° 290 – 2011 – GOB.REG-AMAZONAS – HA – GLL – B – D, en la cual realiza la liquidación y pago de devengados por la suma de S/ 44,814.51; el mismo que ha sido pagado en su totalidad el 04/01/2021, en ese sentido, concluye que el cálculo de intereses generados desde el 01/06/2001 hasta el 04/01/2021 es de S/ 23,977.56 soles, para su proyección de resolución;

Que, a través del Informe N° 103 – 2024-G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 07 de febrero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, teniendo como referencia el Informe N° 020-2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, que remite el cálculo de intereses de devengados de la bonificación diferencial mensual otorgado mediante Ley N° 25303, a favor del servidor Juan Alfonso Guevara Albuja, de profesión Tecnólogo Médico, en cumplimiento de la sentencia de vista del Exp. N° 00077 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En ese sentido, solicita proyección de resolución por concepto de intereses





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 067 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **11 6 FEB 2024**

Devengados, por el monto de **S/ 23,977.56 (Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Siete con 56/100 soles)**;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma **S/. 23,977.56 (Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Siete con 56/100 Soles)** a favor del servidor **JUAN ALFONZO GUEVARA ALBUJAR**, personal nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403 – de Salud – Bagua; **por concepto de intereses de devengados de la Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 290 – 2011 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D**, de fecha 14 de setiembre del 2011, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00077 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403° - Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Segundo Juzgado Civil – Sede Bagua, Expediente N° 00077 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, a la Procuradora Pública Regional de Amazonas, a la parte interesada y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR